

**AUTORIZA A LA ESCUELA DE CONDUCTORES NO PROFESIONALES O CLASE B "AGENOR SPA" A IMPARTIR EL CURSO CONDUCTENTE A LA OBTENCIÓN DE LA LICENCIA DE CONDUCTOR CLASE B, EN LA MODALIDAD E-LEARNING.**

**VISTOS :** Lo dispuesto en el D.F.L. N° 1, de 2007, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones y de Justicia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley de Tránsito; el artículo 18 bis del Decreto Supremo N°39, de 1984, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, que Aprueba Reglamento de Escuelas de Conductores de Vehículos Motorizados; la Resolución Exenta N°487, de 08 de mayo de 2025, de la Secretaría Regional Ministerial de Transportes y Telecomunicaciones de la Región de Antofagasta, que aprobó Programa de Enseñanza de la escuela de conductores no profesionales o Clase B que indica; la presentación de la Escuela de Conductores No Profesionales o Clase B que indica, de fecha 30 de septiembre de 2025, en la cual solicita la incorporación de la modalidad e-learning para el curso conducente a la obtención de Licencia de Conductor Clase B; en la Resolución N°36, de 2024, de la Contraloría General de la República; y la demás normativa aplicable.

**CONSIDERANDO:**

**1.** Que, mediante la Resolución Exenta N°487 de 2025, citada en vistos, se aprobó el Programa de Enseñanza a la Escuela de Conductores No Profesionales o Clase B, "AGENOR SPA", RUT 77.937.426-2, cuyo Director es don Héctor Araya Rivera, y representada legalmente y de manera indistinta por Don Patricio Araya Rivera y Héctor Araya Rivera, cuya sede esta ubicada en Avenida Juan Pablo II N°351, comuna de Antofagasta. Las horas pedagógicas autorizadas a la referida Escuela son 10 teóricas, 13 prácticas, con un total de 23 horas pedagógicas.

**2.** Que, el inciso primero del artículo 18 bis del Decreto Supremo N°39, citado en Vistos, establece que los conocimientos teóricos a que se refiere el N° 1 del inciso primero del artículo 18 del mismo Decreto Supremo, podrán ser impartidos a través de un curso en la modalidad e-Learning diseñado para una duración de 8 horas pedagógicas.

**3.** Que, con fecha 30 de septiembre de 2025, la Escuela de Conductores No Profesionales o Clase B, "AGENOR SPA", presentó una solicitud para ejecutar el curso de instrucción correspondiente a Clase B bajo la modalidad e-learning.

**4.** Que, en ese sentido, corresponde a esta Secretaría Regional Ministerial determinar si la solicitud cumple con los requerimientos establecidos en el artículo 18 bis del Decreto Supremo N° 39, ya citado.

**5.** Que, del presente análisis y evaluación de los antecedentes disponibles y teniendo presente la normativa y procedimientos sobre esta materia, se concluye que la solicitud presentada por la Escuela de Conductores No Profesionales o Clase B, "AGENOR SPA", cumple con las disposiciones vigentes.

**6.** Que, sin perjuicio de lo anterior, en lo concerniente a la plataforma tecnológica computacional LMS, si bien se ha podido comprobar que cuenta con las herramientas exigidas, ello no obsta a que su correcta funcionalidad durante la operación del establecimiento, deba ser objeto de las auditorías, controles y fiscalizaciones que fueren procedentes.

**RESUELVO:**

1. **AUTORIZÁSE** a la Escuela de Conductores No Profesionales o Clase B denominada "AGENOR SPA", RUT N° 77.937.426-2, cuyo Director es don Héctor Araya Rivera, y cuyo programa de enseñanza fue aprobado mediante Resolución Exenta N° 487, de 08 de mayo de 2025, de esta Secretaría Regional Ministerial de Transportes y Telecomunicaciones, a impartir el curso conducente a la obtención de la Licencia de Conductor Clase B, en la modalidad e-learning.

2. La correcta funcionalidad de la plataforma tecnológica computacional, estará siempre sujeta a las auditorías, controles y fiscalizaciones que sean procedentes.

3. La misma autorización, en copia fidedigna, deberá estar a disposición de los postulantes y alumnos del establecimiento.

**ANÓTESE, NOTIFÍQUESE Y PUBLÍQUESE EN EXTRACTO EN EL DIARIO OFICIAL POR CUENTA DEL INTERESADO.**

**Distribución:**

SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL ANTOFAGASTA - OFICINA DE PARTES



Para verificar la validez de este documento debe escanear el código QR y descargar una copia del documento desde el Sistema de Gestión Documental.

1588779

E184803/2025